

**1223-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos del veintidos de mayo de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón Tilarán de la provincia de Guanacaste.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (*Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024*), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unidad Social Cristiana (*en adelante PUSC*) celebró el día 27 de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal abierta del cantón de ABANGARES, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales (propietarias y suplentes).

Las estructuras designadas para el cantón de Tilarán de la provincia de Guanacaste por el partido de cita quedaron integradas de la siguiente manera conforme al artículo 17 del estatuto y 68 del Reglamento Electoral Interno para el Proceso de Renovación de Estructuras Partidarias y Designación de Candidaturas a Puestos de Elección Popular:

**PROVINCIA GUANACASTE  
CANTÓN TILARÁN**

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
504260620	ANTHONNY MOISES MURILLO CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
503360490	CRISTABEL JIMENEZ TORRES	TERRITORIAL PROPIETARIO
111410102	ELENA CAROLINA ALFARO SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502290385	ENID SOLORIZANO CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO
502780485	GRETTY JOSEFINA MEJIAS ARTAVIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503190345	GREVIN MIRANDA CORRALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
501810265	HUBER BARQUERO RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
801420714	JOSE ANGEL HENRY GRANJA	TERRITORIAL PROPIETARIO
900820188	JOSE LEONIDAS VARGAS ROCHA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503940962	JOSUE DAVID CORTES CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
106280579	JULIO CESAR JENKINS VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
206180412	KATIA INES SALAZAR LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
701040875	LEIDY MARIA GARCIA TORRES	TERRITORIAL PROPIETARIO
502120300	LUIS GERARDO ARIAS ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
501850966	MARIA ETELVINA ARRIETA GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

504020683	MARILYN MIRANDA VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
115790025	MARIO ENRIQUE VARGAS VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
112350384	MINOR ALONSO ARIAS LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503260095	ROSA MARIA CAMPOS CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502890429	ROXANA ALVAREZ CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
502280701	RUTH FUENTES LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
800830479	SERGIO ARGUETA FUENTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
801400353	SONIA DEL CARMEN ALFARO CARRION	TERRITORIAL PROPIETARIO
104930127	VICTOR JULIO RUBI GUZMAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
503900145	WILFREDO JIMENEZ CUBERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
504610111	YEIMELIN FABIOLA CRUZ ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
501371213	ZAIDA SOLORZANO PICADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
504090343	ANTONI ANDREI MARIN UGALDE	TERRITORIAL SUPLENTE
504080395	CARLOS URIEL RAMIREZ CAMPOS	TERRITORIAL SUPLENTE
504520347	ELEANE MARIA ELIZONDO SOLIS	TERRITORIAL SUPLENTE
207850996	KAROLAY DE LOS ANGELES MEJIA ROJAS	TERRITORIAL SUPLENTE
801400352	MARTHA CORINA GUTIERREZ ALFARO	TERRITORIAL SUPLENTE
502570831	VICTOR MANUEL WARNER PULIDO	TERRITORIAL SUPLENTE
204930500	XINIA EUGENIA SALAS VARELA	TERRITORIAL SUPLENTE

**Observaciones:** Según indica el artículo 17, puntos 3 y 4 del estatuto partidario, así como la convocatoria realizada para la fecha que nos ocupa, se deberán certificar ante esta Dependencia, las presidencias de los frentes de Juventudes y Mujeres, no obstante, en el cantón de cita, la agrupación política fue omisa en aportar dicha certificación, razón por la cual en caso de que estos hayan sido designados el partido político deberá aportar la documentación referida a fin de acreditar lo que en derecho corresponda.

Con relación a lo indicado en el artículo diecisiete de la norma estatutaria del PUSC que establece que “...*Las nóminas de candidaturas a integrantes de la Asamblea Cantonal, así como de representantes de cada una de las Asambleas Cantonales de la respectiva provincia ante su respectiva Asamblea Provincial, deberán ser alternas entre hombres y mujeres...*”; debe considerarse que, si bien la normativa interna del PUSC indica que dicha integración partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicando en lo que interesa que: “*Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y*

*delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.*

Por lo anterior, según lo dispuesto por el Superior mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA completó satisfactoriamente las nóminas de delegados territoriales propietarios de la asamblea cantonal abierta del cantón de TILARÁN, de la provincia de GUANACASTE, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento referido, se autoriza para que continúe con la celebración de la respectiva asamblea cantonal.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana, se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

C.: Exp. n.º 10381-83, partido Unidad Social Cristiana  
Ref., No.: (7083, 7247)-2025